

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2021-00116.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 39 DEL 9 DE MARZO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:


1) Se aclare en la parte introductiva de la demanda si lo que se pretende adelantar es proceso de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE LAS PARTES DEL PROCESO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO LA DECLARATORIA DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONFORMADA POR EL HECHO DE TAL UNIÓN MARITAL.

2) Se complemente la pretensión primera, indicando las fechas de iniciación y de terminación de la unión marital cuya declaratoria se pretende es este proceso.

3) Se cumpla respecto de la prueba testimonial solicitada, con la exigencia prevista en el art. 212 del C.G.P., esto es, indicando concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Reconócese al Dr. HERNANDO HUGO VARGAS MARTINEZ como apoderado judicial del demandante, señor LAURENCIO MEDINA MELO, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c817eb9a332d3f45707d409c0f5e56247fade3b94a548b4608296eb68b8234
0d**

Documento generado en 08/03/2021 12:13:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**